UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 469 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 30 JUN. 2016

Visto, el Memorando N° 384-2016-OGISG/UNSCH, de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, sobre emisión de Resolución en vías de Regularización de Paralización de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 405-2015-OAB-OGA/UNSCH, de fecha 28 de diciembre de 2015, celebrado entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Consorcio Buenos Aires, se suscribe la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", cuyo monto contractual vigente se fijó en la suma de S/ 9' 413,831.61 inlcuido IGV, recayendo la Supervisión de Obra en el Consorcio Consultores Ayacucho, con plazo contractual de 390 días calendario, iniciándose el 03 de febrero de 2016 y con fecha de vencimiento contractual el 26 de febrero de 2017;

Que, con Carta N° 009-2016-CBA-RBA, de fecha 03 de febrero de 2016, el Contratista remite a la Entidad (Oficina de Inversiones) el Informe Técnico de verificación del Diseño Estructural de la Obra, en la cual se ha encontrado incompatibilidades de la estructura con la Norma E-030, así como con las condiciones del terreno de fundación, a las cuales solicita su revisión y pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 03 de fecha 04 de febrero del 2016, el Residente de Obra deja constancia que con Carta N° 009-2016-CBA-RBA y Carta N° 010-2016-CBA-RBA, el Contratista ha remitido a la entidad y Supervisión de Obra, el Informe Técnico de verificación del Diseño Estructural de la Obra, en la cual se ha encontrado incompatibilidades de la estructura con la Norma E-030, así como con las condiciones del terreno de fundación. Igualmente las Cartas N°s. 011 y 012-2016-CBA-RBA el Contratista ha remitido a la Entidad y Supervisión de Obra, el Informe Técnico de verificación de la capacidad portante del terreno de fundación, en las cuales se ha encontrado incompatibilidades entre lo proyectado en el expediente técnico aprobado y las condiciones actuales del terreno de fundación, solicitando a la Supervisión la revisión y pronunciamiento respectivo toda vez que con éstas incompatibilidades no se puede continuar con la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 05 de febrero de 2016, de acuerdo a lo programado se realizó la reunión de coordinación entre la entidad, Supervisión y Contratista en la zona de la Obra, debido a las incompatibilidades existentes entre el expediente Técnico aprobado y el terreno de fundación actual, luego de analizados los antecedentes y documentación técnica existente, se ha determinado de mutuo acuerdo la paralización temporal de la Obra desde el 05 de febrero de 2016 hasta la aprobación de las modificaciones al Expediente Técnico, la cual se encuentra plasmada en el Acta de Paralización de Obra suscrito por todos los participantes señalados;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 469 -2016-UNSCH-R

Que, con Asiento de Cuaderno de Obra N° 05 del 12 de febrero de 2016, el Residente de Obra deja constancia que no se puede realizar ninguna partida, debido a que todo trabajo de infraestructura inicia desde la cimentación y continúa con la estructura columnas y vigas son dos aspectos consultados por su discrepancia con el expediente técnico; no se podrá ejecutar la obra hasta que se absuelvan dichas discrepancias formalizado en el acta de paralización de obra;

Que, dado la existencia de estas observaciones al expediente técnico y teniendo en consideración que las incompatibilidades se encuentran en la cimentación y estructuras columnas principalmente, se concluye que mientras no se absuelvan adecuadamente estas observaciones no es factible realizar ningún tipo de trabajo en la obra, pues todos los trabajos de la obran están directamente relacionados a estos componentes observados;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la ley reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determina atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados que modifiquen el cronograma contractual, Asimismo, el artículo 200° del Reglamento precisa las causales específicas que, de verificarse , autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que éstas también se originan, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista, por ello la normatividad en Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar una ampliación de plazo de ejecución de un contrato de obra, por ello la paralización de una obra implica la detención de la ejecución de todas las actividades y/o partidas que forman parte de la obra, por ello no es posible que el contratista valorice los costos incurridos durante el periodo de paralización, entre estos, los mayores gastos generales incurridos en dichos periodos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando la Opinión Legal N° 142-2016-OGAJ/UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de junio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, en vías de regularización la Paralización de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho", desde el 05 de febrero de 2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración e Inversiones y Servicios Generales adopten las acciones necesarias orientadas para implementar las acciones derivadas de la presente resolución, referidas a la ejecución y culminación del contrato.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 469 -2016-UNSCH-R

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Vicerrectorado de Investigación
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Inversiones
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Contabilidad
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo.
CAZP/